

CARTA DE INTENCION

Entre la Municipalidad de ..AYACUCHO, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Julio Cesar Cano, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, representada en este acto por el Señor Director Nacional Dr. Jorge Alberto Landau, en adelante la "DIRECCION NACIONAL", convienen en suscribir la presente Carta de Intención, en forma previa a la celebración del Convenio de Complementación de Servicios, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes del Derecho por Patentes de Rodados respecto a Motovehículos y del Impuesto a los Automotores correspondiente a unidades automotores modelo año 1987 a 1977, de conformidad a la transferencia del crédito fiscal a la órbita municipal dispuesta por la Ley Provincial N° 13.010 respecto de los automotores radicados en jurisdicción de la Municipalidad de Ayacucho, poniendo en vigencia sistemas y procedimientos para una más eficaz, eficiente y relevante recaudación y fiscalización de aquel derecho y de aquel Impuesto, la que se registrá por los procedimientos dispuestos en el Anexo I, que forma parte de la presente Carta de Intención y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos con jurisdicción en la Municipalidad de Ayacucho, actuarán como Agentes de Información y Recaudación del Derecho por Patentes de Rodados y del Impuesto a los Automotores, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), con los alcances, efectos y modalidades que se establecen en la presente Carta de Intención y su Anexo. A tal fin, deberán inscribirse en forma personal en la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente quien dictará el acto administrativo correspondiente, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Recaudación y el Organismo Recaudador. La Dirección Nacional no será responsable por los errores e incumplimientos que pudieran derivar de la actuación de los Encargados de Registro en el ejercicio de las funciones de Agente de Recaudación.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Las obligaciones señaladas en el artículo anterior deberán cumplirlas con respecto a los trámites de inscripciones iniciales, cambios de radicación hacia y desde otra jurisdicción, transferencias de dominio, denuncias de robo o hurto, bajas por cualquier causal, comunicación de recupero y todo trámite que en lo sucesivo se determine.-----

CLAUSULA TERCERA: A fin de que la Municipalidad pueda ejercer el control sobre el pago del Derecho por Patente de Rodados o del Impuesto a los Automotores, podrá fiscalizar la documentación vinculada con el carácter de Agente de Recaudación que deberán archivar los Encargados de Registro. El resultado de dichos controles será comunicado a la Dirección Nacional a fin de que ésta, si correspondiera, adopte las medidas administrativas y disciplinarias que estime pertinentes.-----

CLAUSULA CUARTA: La Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente emitirá los comprobantes de pago de la deuda que corresponda en concepto de Derecho de Patentes de Rodados y/o Impuesto a los Automotores que registrare cada motovehículo y/o automotor por los

trámites que se indican en la Cláusula Segunda, cuyo contenido es de su exclusiva responsabilidad, implementándose el mecanismo de solicitud de informe de deuda mediante el uso de los Formularios "31", "31A" ó "31C" en la forma y plazos especificados en el anexo del presente Convenio, con excepción de las liquidaciones correspondientes a las inscripciones iniciales, en las que se actuará conforme a la cláusula quinta.-----

CLAUSULA QUINTA: Los Agentes de Recaudación liquidarán, percibirán y depositarán las sumas recaudadas en concepto de Derecho de Patentes de Rodados e Impuesto a los Automotores, conforme a los requerimientos, condiciones y plazos que se establecen en el Anexo I.- A tal efecto, la Dirección de Rentas Municipal les proveerá los formularios a utilizar como comprobante de retención, las tablas de valuación de los automotores, motovehículos y las de intereses para posibilitar la liquidación que correspondiere y toda otra información necesaria a efectos de asegurar el normal desempeño de las funciones que como Agentes de Percepción tienen a su cargo los Encargados de Registro. Asimismo, éstos podrán requerir a "LA MUNICIPALIDAD" toda la información que consideren necesaria para la correcta determinación del impuesto a recaudar como así también deberán cumplir con todas las instrucciones emanadas de este organismo las que serán comunicadas por intermedio de la Dirección Nacional. El área responsable del intercambio de información con la Dirección Nacional será la Oficina de Descentralización Tributaria o el que se designe notificando fehacientemente a la Dirección Nacional tal circunstancia.-----

CLAUSULA SEXTA: Los comprobantes de pago que la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente emitirá conteniendo la deuda solicitada, tendrán vencimiento a los diez (10) días corridos y constituirá el único documento válido para el cobro de la misma por el Agente de Recaudación.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Oportunamente, y en la medida en que se cuente con los medios técnicos necesarios se procederá a realizar el enlace informático que permita la automatización del cobro y actualización de la base de datos del derecho de patentes de rodados e Impuesto a los Automotores, con arreglo a los procedimientos que la Dirección Nacional y la Municipalidad determine. Asimismo, la Municipalidad compromete su adhesión al sistema de cobro de Multas por infracciones de Tránsito que la Dirección Nacional establezca.-----

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad por intermedio de su Dirección de Tránsito u Organismo Municipal competente, se compromete a efectuar controles de circulación vehicular sobre el sector motovehículo y automotor. Las acciones referidas podrán ser coordinadas en forma conjunta.-----

CLAUSULA NOVENA: La Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente y la Dirección Nacional, de común acuerdo, podrán modificar, ampliar o derogar cualquier parte del presente Convenio y del Anexo I siendo toda normativa regulatoria dictada de común acuerdo. Asimismo, deberán intercambiar la información necesaria para poner en vigencia la operatoria prevista en el presente Convenio, la que podrá ser implementada en forma parcial y/o gradual.-----

CLAUSULA DÉCIMA: El presente Convenio tendrá una duración de ciento ochenta (180) días a cuyo término se suscribirá el convenio definitivo.-----

En la ciudad de Ayacucho, a los veintitrés días del mes de Julio de 2003, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



MUNICIPALIDAD
AYACUCHO

ANEXO I

DERECHO DE PATENTES DE RODADOS IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

La deuda que, en concepto de derecho de patentes de rodados e Impuesto a los automotores, registrare cada motovehículo o automotor en los trámites a que se hace referencia en la cláusula segunda del Convenio, será solicitada, percibida, depositada y rendida por los Agentes de Recaudación en la forma que se detalla en los siguientes puntos:

1.- Trámites ante el Registro Seccional.

1.1.- Inscripciones Iniciales (formulario 31A)

Al presentar el usuario el trámite de inscripción inicial de un motovehículo o de un automotor cuyo año fabricación sea 1987 - 1977, el Agente de Recaudación deberá solicitar además de la documentación registral pertinente:

1.1.1.- La confección por parte del usuario del formulario 31A (por triplicado) consignando:

1.1.1.1.- Nombre y apellido o razón social del titular registral.

1.1.1.1.2.- Número de C.U.I.T, C.U.I.L. o C.D.I (en el margen superior del apartado para el número de documento.-

1.1.1.2.- Datos del motovehículo/ automotor.

1.1.1.3.- Domicilio fiscal (debe coincidir con el indicado en el documento de identidad).

1.1.1.4.- Domicilio postal (donde desea recibir los comprobantes de pago).

1.1.2.- Al original de dicho formulario deberá adjuntarse:

1.1.2.1.- Fotocopia de la factura de compra (unidades nacionales o importados adquiridos en el país).

1.1.2.2.- Fotocopia del certificado de aduana (unidades importadas).

1.1.2.3.- Fotocopia del despacho de importación (importación directa o a través de un tercero).

1.1.2.4.- Fotocopia del certificado de adjudicación u oficio judicial (subastados).

1.1.2.5.- Fotocopia del acta de adjudicación (adquiridos en rifas).

1.1.2.6.- Fotocopia del certificado de fabricación o Título del Automotor.

1.1.2.7.- Fotocopia del comprobante de patente, baja, declaración jurada o documentación que acredite origen en los motovehículos fabricados con fecha anterior al 23/05/89.

1.1.2.8.- Duplicado del comprobante de retención de la primera cuota.

1.1.3.- El destino de los tres elementos del formulario 31A será el siguiente:

1.1.3.1.- Original: D.R.M.

1.1.3.2.- Duplicado: usuario (debidamente intervenido).

1.1.3.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido).

1.1.4.- Se procesará el trámite de inscripción inicial.

1.1.5.- Se liquidará y percibirá la primera cuota del derecho de patentes de rodados o del Impuesto a los Automotores según corresponda.

A tal efecto, la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente proporcionará los comprobantes de retención, las tablas de valuación, las de intereses y el instructivo necesario para la correcta liquidación de aquel derecho, los que serán entregados al Agente de Recaudación, bajo constancia de recepción, considerándolos vigentes a partir del día siguiente al de su entrega.

1.1.6.- Si se tratare de inscripción inicial de un motovehículo o automotor que no figure en las tablas de valuación referidas, se percibirá un monto fijo de pesos veinte (\$20), la Municipalidad deducirá este importe del monto definitivo que debiera efectivamente tributar, liquidando o deduciendo la diferencia, en la primera cuota posterior. Esta retención, se depositará y rendirá de acuerdo a lo indicado en los puntos 4.1, 5.1 y 5.2, respectivamente.

1.1.6.1.- Se entregará al usuario, la documentación registral

1.1.7.- El comprobante de retención de la primera cuota será emitido por triplicado, debiendo ser intervenido con sello de seguridad, sello y firma del Agente de Recaudación.

Los tres elementos de dicho formulario tendrán el siguiente destino:

1.1.7.1.- Original: usuario.

1.1.7.2.- Duplicado: Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente .

1.1.7.3.- Triplicado: archivo definitivo en sede del Registro Seccional.

1.1.8.- Se hará entrega al usuario de la documentación registral y el original del comprobante de retención de la primera cuota.

1.1.9.- Si el titular registral (únicamente) se negare a abonar la cuota inicial o de alta impositiva, liquidada por el Agente de Recaudación, deberá cumplimentar lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo II, Sección 1º, art. 26. (confeccionar formulario 02 con firma certificada, dejar expresa constancia en el rubro observaciones de los motivos que generaron tal negativa)

1.1.9.1.- El Encargado de Registro deberá:

1.1.9.1.1.- Asentar en el rubro "Observaciones" del Título del Automotor, y de los tres efectos del formulario "31A" y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: *"El trámite registral de fecha se ha efectuado existiendo deuda en concepto de derecho de patentes de rodados/Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de ..."*

1.1.9.1.2.- Hacer suscribir las leyendas estampadas en la Hoja de Registro y en "Observaciones" de los tres efectos del formulario "31A", por el titular registral.

Si éste se negare a hacerlo, el Encargado de Registro, dejará constancia de ello.

1.1.9.1.3.- Entregar al usuario la documentación registral

1.1.9.1.4.- Al día siguiente, se remitirá a la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente, el original del formulario "31A". Dicha remisión se realizará por medio de un Remito Especial (confeccionado por duplicado), en el que se consignará *"Negativa de Pago"*.

1.1.9.1.5.- La Municipalidad por su parte deberá instrumentar las acciones administrativas y/o Judiciales tendientes al cobro de las deudas que el usuario se negare a abonar.

1.2.-Inscripciones iniciales con transferencia simultánea.

1.2.1.- Si el Legajo permanece en ese Registro Seccional, se hará confeccionar el formulario "31A" a nombre del último titular registral, siguiéndose el procedimiento indicado en punto 1.1.-

1.2.2.- Si el Legajo B debe ser remitido a:

1.2.2.1.- Un Registro Seccional cuya jurisdicción recaiga en alguna de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires o de la localidades informadas como parte del Convenio Interjurisdiccional (Disposición 844/02) deberá:

- o Hacer completar por el presentante los formularios 31A a nombre del último titular que fija la radicación
- o Remitir el legajo "B" adjuntando en éste los Formularios 31A .

El Titular del Registro de destino deberá remitir los Formularios aludidos a la Municipalidad correspondiente para que ésta tome razón del ingreso del dominio en cuestión.

1.2.2.2.- En el supuesto que la radicación de destino no fuera una Municipalidad de la provincia de Buenos Aires o no esté incluida en la nómina de jurisdicciones de la Disposición 844/02I, se le informará al usuario que debe obtener el alta impositiva del motovehículo o automotor de su propiedad, asentando en el título del automotor y en la hoja de registro la leyenda "Deberá obtener el Alta impositiva en la Municipalidad de".

1.3.-Inscripción inicial por domicilio del acreedor prendario

(Registro Seccional ubicado a más de 200 km., Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo XIII, Sección 2°, art. 3°, párrafo segundo)

Se seguirá el procedimiento indicado en los puntos 1.2.2., según fuere el caso.

1.4.- Cambios de radicación

1.4.1.- Motovehículos y Automotores que ingresan a la Municipalidad.(Altas), En los casos en que el trámite solicitado sea una transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente y la radicación sea a un Registro Seccional cuya jurisdicción recaiga en alguna de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires o de la localidades informadas como parte del Convenio Interjurisdiccional (Disposición 844/02), una vez inscripto el trámite de cambio de radicación, el Agente de Recaudación solicitará el alta impositiva ante la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente.

1.4.1.1.- Al efecto hará completar el formulario "31A".

- o Original 31 A, Municipio.
- o Duplicado 31 A, usuario.
- o Triplicado 31 A, legajo B.

1.4.1.2.- Si no regularizó la baja impositiva municipal (F-31C) o si el usuario no acompañara la baja impositiva de la otra jurisdicción, se asentará en el rubro "Observaciones" del formulario "31A", del Título del Automotor y en la hoja de registro la siguiente leyenda, "DEBERÁ OBTENER LA BAJA IMPOSITIVA EN EL MUNICIPIO



..... A FIN DE REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL EN EL MUNICIPIO DE AYACUCHO".

1.4.1.3.- el original del 31 A, junto con la fotocopia del título de propiedad, será remitida en todos los casos al Registro de la nueva radicación a fin de que peticione el alta en el Municipio de su jurisdicción.

1.4.1.4.- En todos los estos trámites se debe asentar en la hoja de registro que, "Se toma razón del alta impositiva en el Municipio de ..."

1.4.1.5.- El último día hábil del mes, se confeccionará un remito especial por duplicado, correspondiente a todas las altas impositivas por cambios de radicación inscriptas en el Registro y las enviadas por otros Registros durante el mes, adjuntando a cada una de ellas el 31 A original y la fotocopia del título de propiedad. El Municipio lo retirará, dejando constancia en ambos ejemplares de la fecha de retiro.

1.4.2.- Bajas de dominios radicados en la Municipalidad de Ayacucho.-.

Se procederá de acuerdo a lo indicado en el punto 1.5, utilizando para estos casos el formulario "31C", la fecha a que hace referencia el rubro "F", debe coincidir con la fecha de toma de razón registral del cambio de radicación.

El Agente de Recaudación deberá tener en cuenta y proceder de acuerdo a lo normado en los puntos 1.2.2.1 o 1.2.2.2 según el caso.-

Observaciones: En el supuesto que el dominio sea inexistente en la base de datos Municipal, se reingresará la solicitud acompañando la documentación necesaria para generar el Alta.-

1.5.- Transferencias de dominio

1.5.1.- Para iniciar el trámite de inscripción de una transferencia de dominio de un motovehículo o de un automotor (año modelo 1987 -1977), el usuario deberá exhibir los comprobantes de pago originales del derecho de patentes de rodados o del Impuesto a los Automotores según corresponda, por los períodos fiscales no prescriptos, acompañando dos juego de fotocopias de éstos.

1.5.2.- En los casos en que se haya realizado una transferencia de acuerdo a las normas de este Convenio, solo deberán exhibirse los comprobantes de pago de las cuotas vencidas con posterioridad a la misma. Se consignará en el rubro "Observaciones" del formulario "31" la fecha de inscripción de dicha transferencia y el número del formulario "31" anterior.

1.5.3.- El Agente de Recaudación hará completar por el presentante, para cada motovehículo y/o automotor involucrado, el formulario "31" o "31C" según correspondiere (por triplicado) en el que se consignarán los datos del nuevo titular, consignando ineludiblemente:

1.5.3.1.- Apellido y nombres del titular, CUIT, CUIL o CDI.

1.5.3.2.- Los datos del motovehículo/automotor.

1.5.3.3.- Domicilio fiscal (deberá coincidir con el declarado en el documento de identidad).

- 1.5.3.4.- Domicilio postal (donde desea recibir los comprobantes de pago).
- 1.5.4.- Los tres elementos del formulario "31" tendrán el siguiente destino:
- 1.5.4.1.- Original: Municipio.
 - 1.5.4.2.- Duplicado: Usuario (debidamente intervenido).
 - 1.5.4.3.- Triplicado: Legajo B (debidamente intervenido).
- 1.5.5.- El Encargado del Registro Seccional:
- 1.5.5.1.- Certificará, sin cargo, las fotocopias de los comprobantes de pago exhibidos, adjuntándolas al original del formulario "31", esta certificación se limitará a autenticar que se trata de fotocopia de los comprobantes presentados, sin implicar la veracidad del pago.
 - 1.5.5.2.- Firmará y sellará en original los tres elementos del formulario "31".
 - 1.5.5.3.- Devolverá los originales de los comprobantes de pago.
 - 1.5.5.4.- Inscribirá el trámite de transferencia de dominio presentado.
 - 1.5.5.5.- Indicará al usuario que en el término de 48hs, estará a su disposición la documentación para su retiro.

1.6.- Denuncia de robo o hurto

En este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el punto 1.5., (mediante la utilización del formulario "31C") y en el Digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 3°.

1.6.1.- Acompañará al original del formulario "31C" una fotocopia certificada por el Encargado de Registro de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso).

1.6.2.- Completará el rubro "F" del formulario "31C".

A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a que allí se hace referencia –rubro F- deberá coincidir con la de la toma de razón registral.

1.7.- Bajas del automotor (por cualquier causal)

En este supuesto, se actuará de acuerdo a lo indicado en el punto 1.5., (Formulario "31C") y en el digesto de Normas Técnico Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 5°.

1.7.1.- Completará el rubro "F" del formulario "31C".

A estos efectos debe tenerse en cuenta que la fecha a la que allí se hace referencia –rubro F- deberá coincidir con la inscripción de baja del automotor.

1.8.- Comunicación de recupero

En este supuesto, se actuará de acuerdo a lo normado en el punto 1.1. del presente Anexo, y en el digesto de Normas Técnico Registrales, título II, Capítulo III, Sección 4°.

1.8.1.- Acompañará al original del formulario "31A", una fotocopia autenticada por el encargado de la solicitud tipo "04" (anverso y reverso) y de la constancia judicial de recupero.

1.8.2.- Completará en el formulario "31A", la fecha de alta, deberá coincidir con la de la constancia judicial de recupero y el certificado de entrega definitiva.

2.- Entrega de trámites por el Agente de Recaudación en la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente.

La Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente retirará de sede de los Registros Seccionales, los formularios "31", "31A" y "31C" (duplicado) por los trámites inscriptos en el día.

2.1.- Dicha documentación será acompañada, por los Encargados de Registro, de un "Remito", confeccionado por triplicado, numerado correlativamente por año calendario.

Se confeccionarán dos (2) juegos de Remitos:

2.1.1.- Remito de Inscripciones Iniciales (Anexo "A") :

A éste se acompañará el original de los formularios "31A", al cual se adjuntarán las fotocopias a que se hace referencia en el punto 1.1.2. y el duplicado del comprobante de retención de la primera cuota (punto 1.1.7.2).

2.1.2.- Remito de Transferencias y otros trámites (Anexo B).

En éste se detallaran los números de dominio de los que se solicita liquidación y se acompañará el duplicado de los formularios "31", "31A" y "31C" con las fotocopias que para cada caso, se indican.

2.2.- El retiro de los remitos y la documentación que debiera adjuntarse se hará en sede de los Registros en el horario que de común acuerdo se determine, no más de una vez al día, debiendo, el receptor, dejar constancia en el triplicado de ambos tipos de Remitos de la fecha y hora de retiro de los mismos.

3.- Entrega de documentación por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente al Agente de Recaudación.

Dentro de las 24 hs. de retirados los Remitos, la Oficina Municipal competente hará entrega en sede de los Registros Seccionales:

3.1.- Remito de transferencias y otros trámites.

3.1.1.- El duplicado del Remito con la fecha de entrega, los periodos y el monto total liquidado o la leyenda de no registra deuda en los casos que correspondiera.

3.1.2.- El duplicado de los formularios "31" y "31C".

3.1.3.- Informe de deuda

3.1.4.- Las liquidaciones para el pago, por parte del usuario, de las cuotas impagas, que no hayan sido acreditadas en la solicitud. Estas tendrán vencimiento los días 5 o 20 de cada mes y la fecha de pago no será menor a 10 días de la fecha de emisión.

3.2.- La totalidad de la documentación por dominio solicitada, será recibida por el Agente de Recaudación aún cuando fuere expedida fuera del término previsto en el punto 3, dejándose constancia de la fecha de entrega.

3.3.- El Encargado de Registro deberá a partir del informe de deuda (3.1.3), determinar la situación impositiva del automotor, a estos efectos deberá controlar las cuotas liquidadas a

partir del cruzamiento de los datos del informe y lo acreditado por el usuario de acuerdo a lo establecido en 1.5.5.1

4.- Percepción.

4.1.- El Agente de Recaudación percibirá el derecho de patentes de rodados y el Impuesto a los Automotores impago respecto a los trámites de cambio de radicación, transferencia, denuncia de robo o hurto, baja, comunicación de recupero e inscripciones iniciales (punto 1.1.6), conforme la liquidación suministrada por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente antes de entregar al presentante la documentación registral pertinente, excepto que se encontrara ante las situaciones previstas en la cláusula primera de este Convenio.-

4.2.- A tal efecto utilizará los comprobantes de pago expedidos por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente o los recibos referidos en el punto 1.1.5, entregando al presentante el efecto "Contribuyente", intervenido con sello de seguridad, sello y firma del Encargado de Registro.

4.3.- Si con posterioridad a la emisión de la liquidación solicitada, el usuario comprueba que cuenta con comprobantes de pago de alguna de las cuotas que le hubieran sido liquidadas, el Agente de Recaudación deberá:

4.3.1.- Solicitar al usuario dos juegos de fotocopias de los comprobantes de pago que exhibiere.

o 4.3.2.- Si la justificación se refiere al total de la deuda liquidada se hará entrega de la documentación registral, procediendo a su remisión ante el Organismo de Recaudación en el momento de la rendición mensual.

o 4.3.3.- En caso que se justifiquen deudas liquidadas en formularios independientes, procederá a su cobro previo a la entrega de la documentación registral pertinente.

4.3.4.- En el supuesto que la justificación sea de carácter parcial, es decir, se refiera a alguna cuota y no al total y éstas, se encuentren liquidadas en el mismo formulario, se procederá a solicitar su reliquidación en el remito de transferencias del día. En el rubro observaciones de este remito se referenciará el número de remito por el cual se solicitó en la primera oportunidad y en éste se consignará el número de aquel. Deberá adjuntarse el duplicado de los formularios "31", "31A" ó "31C", según fuere el caso, los comprobantes de pago oportunamente emitidos y las fotocopias a que se hace referencia en el punto 4.3.3.-

4.4.- Negativa de pago: Si el titular registral (únicamente) se negare a abonar la deuda que registrare en concepto de derechos de patentes de rodados o del Impuesto a los Automotores, deberá hacerlo mediante solicitud tipo "02", con su firma debidamente certificada de acuerdo a lo normado por el D.N.T.R., Título II, Capítulo II, Sección 1°, art. 26.

4.4.1.- El Encargado de Registro deberá:

4.4.1.1.- Asentar en el rubro "Observaciones" del Título del Automotor (salvo en los casos previstos en los puntos 1.6. y 1.7.) y de los tres elementos del formulario "31", "31A" ó "31C", según fuere el caso, en los comprobantes de pago emitidos por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente y en la Hoja de Registro la siguiente leyenda: "El

trámite registral de fecha ... se ha efectuado existiendo deuda en concepto de derecho de patentes de rodados/Impuesto a los Automotores impaga en la Municipalidad de ..."

4.4.1.2.- Hacer suscribir las leyendas estampadas en los tres elementos de los formularios "31", "31A" ó "31C", según sea el caso, en los comprobantes de pago y en la Hoja de Registro, por el titular registral. Si éste se negare a hacerlo lo hará únicamente el Encargado de Registro, dejando expresa constancia de la negativa del titular a suscribir la leyenda indicada.

4.4.1.3.- Entregar al usuario:

4.4.1.3.1.- Transferencias: La documentación registral, la solicitud tipo "02" y el duplicado del formulario "31".

4.4.1.3.2.- Inscripciones iniciales solicitadas según punto 1.1.6.: La documentación registral, el triplicado de la solicitud tipo "02" y el duplicado del formulario "31A".

4.4.1.3.3.- Cambios de radicación a la Municipalidad: La documentación registral, el triplicado de la solicitud tipo "02" el duplicado del formulario "31A".

4.4.1.3.4.- Cambios de radicación y transferencias con cambio de radicación a un Registro Seccional ubicado en extraña jurisdicción: la documentación registral y el triplicado de la solicitud tipo "02".

4.4.1.3.5.- Baja por robo o hurto y por destrucción total o desarme: las constancias registrales, el triplicado de la solicitud tipo "02".

4.4.1.3.6.- Comunicación de recupero: Se actuará de acuerdo a lo normado en el punto 4.4.1.3.2.

4.4.1.4.- Al día siguiente de efectuada la negativa de pago, por medio de un Remito Especial (confeccionado por duplicado y sin numerar), se informará al Organismo Municipal competente de tal circunstancia. Este Organismo por su parte deberá arbitrar las acciones administrativas y/o judiciales tendientes al cobro de la deuda. A tales efectos, el Agente de Recaudación remitirá adjunto al remito mencionado:

4.4.1.5.1.- El original del formulario "31", "31A"

En los casos previstos en los puntos 4.4.1.3.4. y 4.4.1.3.5., se remitirán original y duplicado de los formularios "31C" con el rubro "F" anulado.

4.4.1.5.2.- Todos los efectos de los comprobantes de pago emitidos por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente.

4.5.- En caso de existir Convenio, Plan de pagos, regularización de deuda por vía administrativa o cualquier otro acuerdo contraído con la Municipalidad tendiente a la cancelación de las obligaciones adeudadas, que a la fecha del trámite registral no se encontrara cancelado, el Agente de Recaudación podrá hacer entrega de la documentación registral, asentando en la hoja de registro, los formularios 31 respectivos y el título del automotor la siguiente leyenda: *"El trámite de fecha se ha efectuado existiendo plan de pago en concepto de Patente de Rodados/ Impuesto a los Automotores, el que se encuentra pendiente de cancelación"*.

4.5.1.- Si se tratará de un trámite que implica Baja (Formulario 31C), el Encargado de Registro no podrá hacer entrega al usuario de este documento si no cancela el total de la obligación tributaria adeudada.

4.6.- Si la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente no emitiera los comprobantes de pago solicitados en el plazo previsto en el punto 3 (24hs.), el Encargado de Registro deberá:

4.6.1.- Cuando el usuario se presente, asentar en la Hoja de Registro, y únicamente en el rubro "Observaciones" del Título del Automotor la siguiente leyenda: *"La transferencia de fecha se realizó sin el informe correspondiente a la Municipalidad de (deuda del derecho de patentes de rodados/ Impuesto a los Automotores por causas de fuerza mayor no imputables al Registro Seccional)",* y entregar al usuario la documentación registral.

4.6.2.- Si el usuario concurre a retirar la documentación registral cuando ya obrare en poder del Agente de Recaudación los comprobantes de pago, aún cuando hubieran sido expedidos fuera de término, se utilizará el procedimiento de cobro, depósito y rendición habitual.

4.7.- Si los comprobantes de pago emitidos por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente se vencieran sin que el usuario se haya presentado, el Agente de Recaudación deberá:

4.7.1.- Si el Legajo permanece en ese Registro Seccional, requerir la reliquidación correspondiente, a solicitud del interesado.

4.7.1.1.- A tal fin, remitirá a la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente el duplicado de los formularios "31" ó "31C", según fuere el caso, y los comprobantes de pago oportunamente emitidos.

Dicha remisión se efectuará por medio del Remito de Transferencias y otros trámites del día. En la columna "Observaciones" de éste se indicará la fecha y el número de Remito por medio del cual se solicitó la primera liquidación y en éste se referenciará aquél.

4.7.1.2.- Recibidos los nuevos comprobantes de pago, se seguirá el procedimiento de cobro, depósito y rendición habitual.

4.7.2.- Si el Legajo debe ser remitido a extraña jurisdicción:

4.7.2.1.- Se asentará en la Hoja de Registro y en el rubro "Observaciones" del Título del Automotor, la siguiente leyenda: *"El titular registral debe obtener la baja impositiva en la Municipalidad de"*

4.7.2.2.- Se remitirá el Legajo B.

4.7.2.3.- Los comprobantes de pago vencidos y los originales y duplicados de los formularios "31C" con el rubro "F" anulado, se remitirá a la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente en oportunidad de la rendición mensual (punto 5.3.). El Agente de Recaudación será responsable de la deuda pendiente en caso que entregare la documentación emitida por la Dirección de Rentas Municipal o el Formulario 31C (baja Municipal), sin que el usuario haya efectivizado el pago correspondiente.

4.8.- Cuando el Encargado de Registro deba remitir el Legajo B a otro Registro Seccional tendrá en cuenta que:

4.8.1.- Si el dominio no registrare deuda el Legajo B será remitido conforme a la normativa vigente.

Si transcurrido el plazo señalado por la normativa vigente, el usuario no se presentare, se remitirá el Legajo B acompañado de la documentación registral y el duplicado del formulario

"31C" y el formulario 31A de Alta impositiva en la jurisdicción de destino, si correspondiera por tratarse de una Municipalidad de la provincia de Buenos Aires u otra jurisdicción de la nómina incluida en la Disposición DN N° 844/02.

4.8.2.- Si el dominio registrare deuda:

4.8.2.1.- El Legajo B se remitirá conforme a los plazos normados en el DNTR, si el usuario hubiese abonada las deudas respectivas emitidas por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente y retira la documentación registral y el duplicado del formulario "31C", adjuntando si correspondiera lo indicado en la Disposición DN N° 844/02.

4.8.2.2.- Si se tratare de negativa de pago, el Legajo se remitirá conforme a los plazos normados en forma posterior a la presentación del usuario.

4.8.2.3.- Si se tratare de liquidaciones vencidas, el Legajo B se remitirá cumplido el plazo establecido en la normativa vigente, debiendo adjuntar Formulario 31C triplicado, con el rubro "F" anulado. El original y duplicado serán remitidos a la Municipalidad con el rubro F anulado en el momento de la rendición.

Registración de trámites Impositivos

4.9.- El agente de Recaudación llevará 2 Libros Especiales, debidamente rubricados y foliados por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal Competente.

4.9.1.- Libro Especial Inscripciones Iniciales.(Anexo "C")

Cuando se liquide y percibe la cuota inicial del derecho de patentes de rodados (punto 1.1.5.), se asentarán, día por día y cronológicamente, las operaciones realizadas.

Este Libro tendrá las siguientes columnas:

- Fecha de la operación (inscripción)
- Dominio.
- Cilindradas.- Peso
- Valuación.
- Monto cuota.
- Intereses.
- Total percibido.
- Fecha de remisión del formulario "31A" a la D.R.
- Fecha de depósito.
- Observaciones.

4.9.2.- Libro Especial transferencias y otros trámites (Anexo "D").

En este Libro se asentarán, día por día y cronológicamente, todas las operaciones realizadas con motivo de los trámites previstos en los puntos 1.1.6., 1.4., 1.5., 1.6., 1.7. y 1.8.

Tendrá las siguientes columnas:

- Fecha.
- Dominio.
- Número del Remito.
- Fecha de ingreso del Remito a la D.R.
- Fecha de entrega del Remito

- Períodos liquidados.
- Importe liquidado.
- Importe cobrado.
- Fecha de cobro.

Observaciones (liquidaciones solicitadas según punto 1.1.6.. reliquidaciones, liquidaciones vencidas, negativa de pago, observaciones de la D.R., todo otro dato de interés).

5.- Depósito y rendición

5.1.- Las sumas percibidas en concepto de derecho de patentes de rodados serán depositadas en forma quincenal, el primer día hábil inmediato posterior al cierre de la quincena (lo recaudado entre los días 1-15 se depositará hasta el 20 y lo recaudado entre los días 16 -31 se depositará hasta el 5, en el Banco Provincia de Buenos Aires, Suc.6927, en la cuenta corriente N°10001/4, mediante las boletas de depósito, confeccionadas a nombre del Agente de Recaudación.

5.2. - La rendición de la documentación y de los comprobantes de pago percibidos en la sede del Registro Seccional, se efectuará mediante una Nota Resumen - por duplicado - la que se presentará personalmente por el Agente de Percepción en sede de la Municipalidad los días 20 del mes próximo siguiente al de la solicitud, acompañada del efecto "Municipalidad" de la boleta de depósito global y de la documentación que se detalla:

5.2.1.- Inscripciones Iniciales (punto 1.1.5.).

5.2.1.1.- Fotocopia del Libro Especial.

5.2.1.2.- Duplicado de los comprobantes de retención liquidados y percibidos en la sede del Registro Seccional.

5.2.1.3.- Boleta de depósito de las sumas recaudadas

5.2.2.- Transferencias y otros trámites (incluidas las inscripciones iniciales indicadas en el punto 1.1.6.):

5.2.2.1.- Fotocopia del Libro Especial.

5.2.2.2.- Original de los formularios "31" ó "31C", cuyos comprobantes de pago o regularización hayan sido percibidos o justificados en la sede del Registro Seccional.

5.2.2.3.- Efectos "Rentas" y "Contaduría" de los comprobantes de pago percibidos en la sede del Registro Seccional.

5.2.2.4.- Fotocopias de los comprobantes de justificación

5.2.2.5.- Original y duplicado de los Formularios 31C con el rubro F anulado de los trámites cuyos legajos hayan sido remitidos sin regularización.-

5.2.2.6.- Los formularios de pago anulados de las liquidaciones vencidas.

5.3.- La Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente, informará trimestralmente a cada Agente de Recaudación la situación de las rendiciones presentadas.

5.4.- El Agente de Recaudación archivará definitivamente:

5.4.1.- Duplicado de las Notas Resumen, debidamente intervenidas por la Dirección de Rentas u Organismo Municipal competente.

5.4.2.- Efecto "Contribuyente" de las boletas de depósito global y comprobantes de las

retenciones efectuadas.

5.4.3.- Duplicado de los Remitos de Inscripciones Iniciales a los que se adjuntarán los triplicados de los comprobantes de retención de la primera cuota.

5.4.4.- Duplicado de los Remitos Especiales por medio de los cuales se remitieron los trámites con negativa de pago.

5.4.5.- Duplicado de los Remitos Especiales de Información de Altas.

5.4.6.- Duplicado de los remitos de transferencia y otros trámites.

5.4.7.- Los informes de deuda.-

5.4.8.- Las fotocopias de los periodos justificados

6.- Altas y Bajas: Suministro de información.

Mensualmente los Encargados de los Registros Seccionales deberán enviar a la Municipalidad un detalle de las altas y bajas producidas, referidas a las siguientes situaciones:

6.1.- ALTAS:

Proceder según punto 1.4.1.-

6.2.- BAJAS:

Cambio de radicación solicitado ante un Registro Seccional de extraña jurisdicción. Se consignará el Registro de la nueva radicación, los datos del automotor, su titular y domicilio.-----

Punto 1.4.1.2 "(F-310)" lo enmendado VALE

Punto 1.4.1.3 "31A" lo enmendado VALE

JULIO CESAR L. U.
IN PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

